



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 005-2020-PCM/PEB

Lima, 03 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 000001-2020-PCM-PEB-DE/UPP y el Informe N° 000001-2020-PCM-PEB-DE/UAJ elaborados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial del Bicentenario de la Independencia del Perú, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC se creó el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y, para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros, modificando sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú" en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros y se designó como responsable a el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú que contiene la estructura funcional del Proyecto Especial;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones establece que la Dirección Ejecutiva es responsable de la dirección, gestión y administración del Proyecto Especial, teniendo entre sus funciones la de aprobar los documentos normativos, así como los instrumentos de gestión necesarios para el funcionamiento y operación del Proyecto Especial como señala el literal j) del artículo 9 del referido Manual;



Que, mediante Memorandos N° D0005-2020-PEB/DE y N° D0006-2020-PEB/DE, se dispuso la suplencia en adición a las funciones de especialista legal aquellas correspondientes a la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, con eficacia anticipada al 28 y 30 de enero de 2020 respectivamente;

Que, la Unidad de Comunicación Estratégica mediante Informe N° 000003-2020-PCM-PEB-DE/UCE propone y sustenta la aprobación de la Directiva denominada: "Lineamientos para la autorización del Uso de la Marca (Bicentenario Perú 2021 y Logotipo) para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú" la cual tiene por objetivo establecer los criterios para la autorización del uso de la marca (BICENTENARIO PERÚ 2021 y logotipo) que sea solicitada por personas naturales o jurídicas, instituciones de derecho privado, nacionales o extranjeras, en favor de iniciativas bicentenarias que contribuyan en la promoción y posicionamiento del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, mediante Informe N° 000001-2020-PCM-PEB-DE/UPP la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto de la Directiva denominada "Lineamientos para la autorización del Uso de la Marca (Bicentenario Perú 2021 y logotipo) para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú";

Que, asimismo, con Informe N° 000001-2020-PCM-PEB-DE/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones, emite opinión legal recomendando continuar con el trámite para la aprobación de la mencionada Directiva;

Que, contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente que regule la autorización del Uso de la Marca (Bicentenario Perú 2021 y Logotipo) para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú";

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 00003-2020-PCM/PEB-UCE denominada "Lineamientos para la autorización del Uso de la Marca (Bicentenario Perú 2021 y logotipo) para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentariodelperu.pe).

Regístrese y comuníquese

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú


Gabriela Andrea Perona Zevallos
Directora Ejecutiva



**LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA
(BICENTENARIO PERÚ 2021 Y LOGOTIPO) PARA LA CONMEMORACIÓN DEL
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**

DIRECTIVA N° 003-2020-PCM/PEB-UCE

I. OBJETO

Los presentes lineamientos tienen por objetivo establecer los criterios para la autorización del uso de la marca (BICENTENARIO PERÚ 2021 y logotipo), que sea solicitada por personas naturales o jurídicas, instituciones de derecho privado, nacionales o extranjeras, en favor de iniciativas bicentenarias que contribuyan en la promoción y posicionamiento del Bicentenario de la Independencia del Perú.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de aplicación y obligatorio cumplimiento por las Unidades Funcionales del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (en adelante, Proyecto Especial) que intervengan en el proceso de autorización del uso de la marca.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N° 009-2018-MC, que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- 3.3. Decreto Supremo N° 010-2018-MC, que aprueba uso obligatorio del logotipo para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y su Manual Básico de Aplicación.
- 3.4. Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- 3.6. Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-PEB que aprueba la Directiva N° 001-2020-PCM-PEB "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Directivas del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú".

IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1. La Unidad Competente es la responsable de evaluar las iniciativas bicentenarias.
- 4.2. La Unidad de Comunicación Estratégica es la encargada de coordinar el uso adecuado de la marca BICENTENARIO PERU 2021 y sus elementos gráficos y conceptuales, que serán utilizados en la iniciativa bicentenaria.
- 4.3. La Dirección Ejecutiva, será quien emita la autorización del uso de la marca en favor del solicitante, en el marco de lo dispuesto por el literal h) artículo 24 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial¹.

¹ Artículo 24.-

h) Coordinar el uso y posicionamiento de la marca Bicentenario. Además de todos sus elementos gráficos y conceptuales.

V. GLOSARIO

A efectos de la aplicación de los presentes lineamientos, se establecen las siguientes definiciones:

- 5.1. **Banderas del Bicentenario:** Son los ejes temáticos del Bicentenario, posicionados públicamente como las Banderas de acuerdo a lo establecido en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú: i) Sin corrupción, ii) Igualdad de oportunidades, iii) Diálogo y reconciliación, iv) Sostenibilidad, v) Integración y competitividad, y vi) Identidad y diversidad.
- 5.2. **Autorización de Uso:** Documento en el cual se concede al solicitante el uso de la marca.
- 5.3. **Solicitante:** Persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, que solicita la autorización del uso de la marca.
- 5.4. **Iniciativas bicentenarias:** Son aquellos proyectos, actividades y/o eventos que responden a las Banderas del Bicentenario y tienen vínculo con éste, tanto desde una perspectiva histórica, como de promoción y generación de una nueva ciudadanía. Estas iniciativas pueden ser de 3 tipos:
 - **Iniciativa Ciudadana:** iniciativas lideradas o promovidas por organizaciones ciudadanos o individuos.
 - **Iniciativa Institucional:** iniciativas lideradas o promovidas por instituciones privadas de diversa índole: gremiales, académicas, sociales, culturales, etc.².
 - **Iniciativa Empresarial:** iniciativas lideradas o promovidas por empresas privadas.
- 5.5. **Órgano competente:** Unidades Funcionales del Proyecto Especial.
- 5.6. **Marca:** Constituida por la denominación "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De la Marca

- 6.1.1. La marca se otorga a iniciativas bicentenarias que, por su alcance y contenido, sean de relevancia para la promoción y posicionamiento del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como para el fortalecimiento de las Banderas del Bicentenario.
- 6.1.2. El uso de la marca implica un compromiso con la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y tiene como finalidad:
 - Reconocer aquellas iniciativas que contribuyan a promover y posicionar el Bicentenario de la Independencia del Perú.
 - Promover las Banderas del Bicentenario
 - Fortalecer la imagen del país de cara a sus ciudadanos y proyectada al exterior.

² Cabe destacar que esta iniciativa incluye también a las entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC. Asimismo, es obligatorio el uso del logotipo por parte de entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a nivel nacional e internacional, en ceremonias, eventos y comunicaciones relacionadas con la conmemoración, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo.

6.1.3. La marca está constituida por una composición gráfica (logotipo: isotipo y texto), y la forma correcta de su uso está establecida en el Manual Básico de Aplicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-MC, la misma que se considerará para el presente procedimiento. La marca (denominación y logotipo) se describe conforme al siguiente detalle y la marca irá acompañada del tipo de iniciativa correspondiente.

HORIZONTAL



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

VERTICAL



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

6.2. De la Autorización del uso

- El documento que autoriza el uso de la marca precisará que la autorización se restringe a la Iniciativa Bicentenario de corte ciudadano, corporativo o institucional durante el periodo de su realización, debiendo la Unidad de Comunicación Estratégica coordinar y validar su correcto uso.
- El uso de la marca puede darse tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- La autorización no podrá ser otorgada con posterioridad al término de vigencia del Proyecto Especial.

6.3. De los impedimentos y prohibiciones del uso de la marca

No podrán acceder al uso de la marca las siguientes iniciativas que tengan como objetivo:

- Difundir contenidos y/o realizar acciones contrarias a la Agenda de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y a las funciones del Proyecto Especial, como aquellas que: i) inciten a la violencia, realicen apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; ii) promuevan actividades que atenten contra los derechos humanos y/o que promuevan el maltrato animal; iii) promuevan y/o difundan discursos de odio, discriminatorios o que fomenten estereotipos y/o prejuicios; iv) realicen proselitismo político y/o cualquier actividad política, v) involucren contenidos que no estén asociados a la identidad peruana; vi) que atenten contra alguna de las Banderas del Bicentenario, entre otros.



- Cuando se haya tomado conocimiento que algún miembro de su plana Directiva haya obtenido sentencia firme en procesos judiciales o penales que pongan en riesgo la reputación e imagen del Proyecto Especial.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la solicitud de uso

- a) La solicitud de uso se presentará en la mesa de partes del Proyecto Especial, debiendo el solicitante acompañar a la misma el Formato de solicitud (anexo 01) debidamente llenado (el cual podrá obtenerlo en la página institucional del Proyecto Especial o a través del correo sellobicentenario@pcm.gob.pe), además de los documentos que acrediten la identidad y representación legal vigente del solicitante. En caso de entidades privadas extranjeras sin domicilio en el Perú, adjuntará el documento que acredite la representación del solicitante.
- b) La solicitud de uso deberá efectuarse con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles anteriores a la realización de la Iniciativa Bicentenario.
- c) La Unidad competente dispondrá de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles para evaluar que la solicitud presentada acompaña la documentación necesaria para dar inicio al trámite respectivo y que reúne los requisitos establecidos en el presente lineamiento. De existir observaciones, las mismas serán comunicadas vía correo electrónico al solicitante para que proceda a su subsanación en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de archivar la solicitud.
- d) En caso de no cumplir con las subsanaciones en el plazo establecido, la solicitud se tendrá como no presentada.

7.2. De la evaluación

- Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral precedente, la Unidad competente dispondrá de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la emisión de un **informe técnico acerca de la viabilidad** de la autorización del uso de la marca.
- a) Criterios de evaluación:
 - La solicitud del uso debe estar alineada a las Banderas del Bicentenario y a actividades que promuevan la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
 - Para el caso de libros y otros productos editoriales, adicionalmente el solicitante deberá contar con el aval de una universidad pública o privada licenciada por Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, un centro de investigación especializado o una institución pública pertinente para la solicitud. Este aval deberá demostrarse a través de algún documento oficial (convenio, carta aval o cualquier otro documento pertinente), que mencione la publicación, avalándola, y que esté firmado por la autoridad correspondiente de la institución.
 - En caso el solicitante requiera, por una situación extraordinaria, ampliación de la vigencia del uso de la marca, la Unidad competente emitirá un informe



justificando o no la ampliación; de ser favorable el informe, se seguirá el trámite dispuesto en el numeral 7.3.

- En caso el informe técnico señale que no corresponde autorizar el uso de la marca, la Dirección Ejecutiva comunicará dicha denegatoria al solicitante y archivará el expediente.

7.3. Del pronunciamiento

7.3.1 Emitido el informe técnico viable por la Unidad competente a que refiere el numeral 7.2, éste será remitido con los documentos sustentatorios a la Unidad de Comunicación Estratégica para su conformidad en el marco de sus competencias, en un plazo de cinco (5) días hábiles, la que se materializará mediante Informe que será derivado junto con el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, la que se emitirá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

7.3.2 De existir opinión legal favorable, la Unidad de Asesoría Jurídica, elaborará la propuesta de documento que autoriza el uso de la marca, el mismo que deberá ser dirigido a la Dirección Ejecutiva.

7.3.3. De existir observaciones, el expediente será devuelto a la Unidad competente, para la subsanación respectiva.

7.3.4. Levantadas las observaciones, la Unidad de Asesoría Jurídica remitirá el documento de autorización a la Dirección Ejecutiva, previa visación de las Unidades Funcionales involucradas.

7.4. De la supervisión

La Unidad de Comunicación Estratégica supervisará el correcto uso de la marca en las piezas gráficas y/o audiovisuales de la iniciativa bicentennial, debiendo coordinar para tal efecto con la Unidad competente y con el solicitante.

La Unidad de Comunicación Estratégica, además verificará:

- a) Que la marca no esté difundida en cualquier material que identifique a algún funcionario o servidor público, ni haga alusión directa o indirectamente a alguna organización política o candidato.
- b) Que la marca no sea modificada o alterada, para lo cual proporcionará previamente los lineamientos y pautas gráficas para su uso.
- c) Que la marca no aparezca junto a otras marcas que puedan confundirse por su similitud, de manera que dificulte su posicionamiento.

Si producto de la supervisión se advierte algunos de los supuestos mencionados, así como se produzca un hecho de comisión delictiva, sentencias firmes o de faltas éticas que involucren al solicitante y que sea de conocimiento del Proyecto Especial, la Unidad de Comunicación Estratégica informará a la Dirección Ejecutiva, quien cursará una comunicación al solicitante cancelando la autorización del uso de la marca.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Unidad de Comunicación Estratégica llevará un control sistematizado del registro de autorizaciones otorgadas, indicando el plazo y objeto de las mismas, así

como información que considere pertinente. Asimismo, deberá coordinar con la Unidad de Administración la inclusión en la página web del Proyecto Especial, de la relación de los beneficiarios.

IX. ANEXOS

Forma parte de los presentes Lineamientos el siguiente anexo:

Anexo N° 1: Formulario de solicitud de uso de la marca.

Anexo N° 2: Flujograma



VI. JUSTIFICACIÓN ALINEADO A LAS BANDERAS BICENTENARIO

- SIN CORRUPCIÓN
- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- IDENTIDAD Y DIVERSIDAD.
- SOSTENIBILIDAD.
- DIALOGO Y RECONCILIACIÓN.
- INTEGRACIÓN Y COMPETITIVIDAD.

JUSTIFICACIÓN:

VII. DURACIÓN DE LA INICIATIVA, ACTIVIDAD Y/O PROYECTO

Fecha de inicio: _____

Fecha de término: _____

VIII. DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE:

- REALIZO ACTIVIDADES CONFORME AL MARCO LEGAL ESTABLECIDO.
- CUENTO CON LA DOCUMENTACIÓN, PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES VINCULADAS A LA INICIATIVA BICENTENARIO.
- CUMPLO CON LAS NORMAS LABORALES REGULADAS EN EL PERÚ, NO VULNERANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES RECONOCIDOS A MIS TRABAJADORES.
- CUMPLO CON LA NORMATIVA AMBIENTAL, NO GENERANDO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.
- NUESTROS SOCIOS Y/O PRINCIPALES DIRECTIVOS NO CUENTAN CON CONDENAS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN.
- CUMPLIRE CON LO ESTIPULADO EN EL LINEAMIENTO DE USO DE LA MARCA Y CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO ESPECIAL O LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS RESPECTO A LAS NORMAS DE USO DE DICHA MARCA.
- PONDRÉ A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LA MARCA QUE ESTE PUDIERA SOLICITARME PARA SU MONITOREO.
- LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA SOLICITUD ES VERAZ

IX. (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS) DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE MI PODER PARA REPRESENTAR A..... ENCUENTRA VIGENTE, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SIGUIENTE NÚMERO DE PARTIDA ELECTRÓNICA Y ASIENTO DE INSCRIPCIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)

X. AUTORIZO AL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO

- A RECIBIR NOTIFICACIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES VÍA CORREO ELECTRONICO CONFORME AL INDICADO EN EL PUNTO I DEL PRESENTE FORMATO.

XI. FIRMA DEL SOLICITANTE

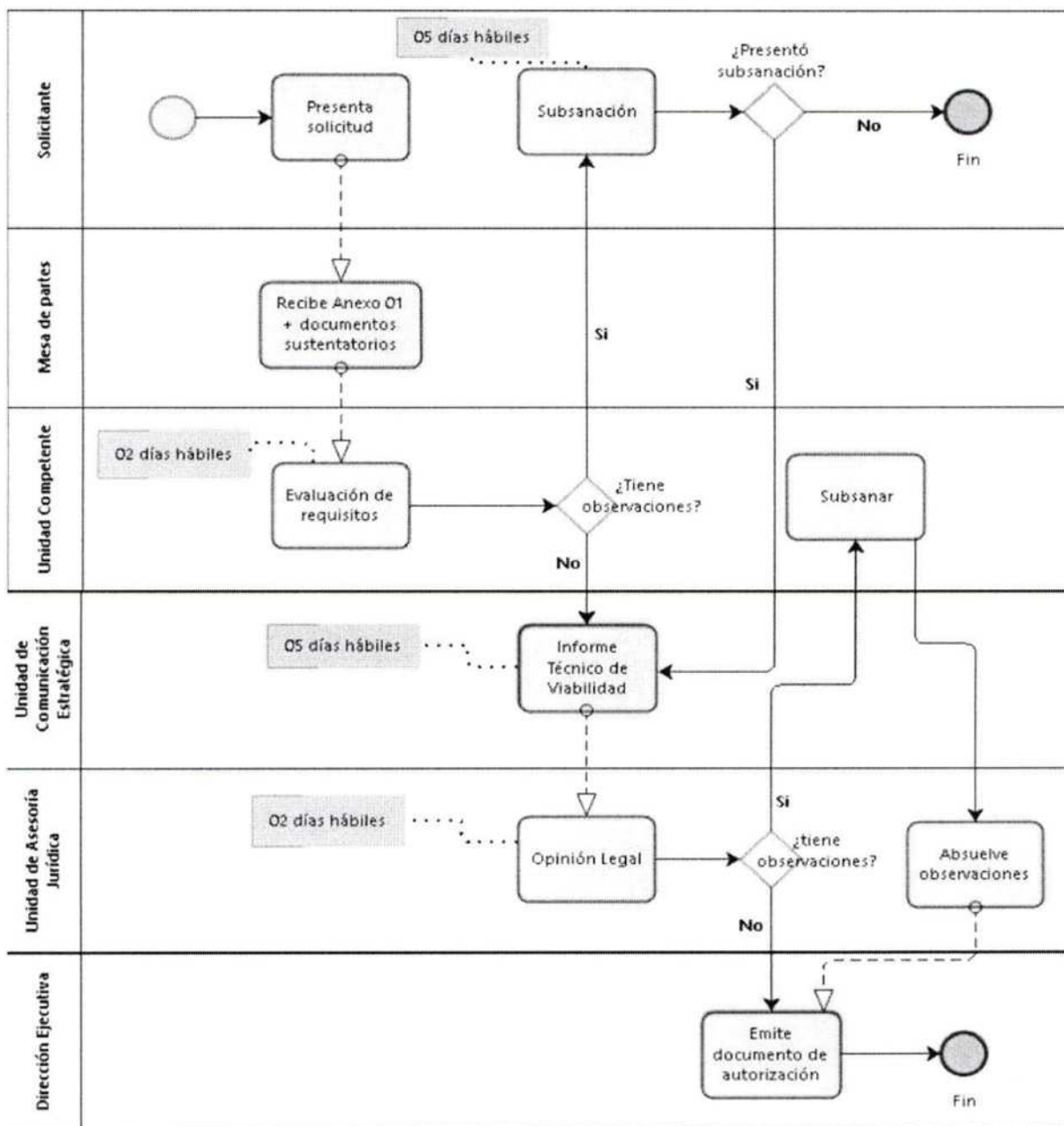
APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

_____ de _____ de 20_____

ANEXO N° 2

Flujograma



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

